

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 37

Día 30 de diciembre de 2016

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en primera Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

2ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJAN DÍAZ.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA R. R. R.

Todos ellos asistidos por el Secretario General Acctal, DON E. L. G.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO PRIMERO.

1.499.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 36 de 23 de diciembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

1.500.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 EN EL P.A. 1**/2016, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. M. A. F., CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN EN CUANTÍA DE 9.790,28 EUROS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ POR DAÑOS PRODUCIDOS EN FACHADA DE VIVIENDA SITA EN C/ JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA AL REALIZARSE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACERADO.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento, según el cual, el Ayuntamiento acometió con el remanente de 2013 la renovación de acerados en diferentes puntos de la ciudad adjudicándose el lote 2 a la empresa Proyectos Concesiones y Obras, que acometió la renovación del tramo de acera de la C/ Jacobo Rodríguez Pereira frente a los números 22 y 24, esquina Calle América, ya que era el único tramo que no tenía terrazo en dicha vía pública, y a fin de adaptarla a la normativa de accesibilidad, figurando documentada el replanteo de inicio de las obras en fecha 4 diciembre 2014 y el acta de recepción de las mismas realizado por el Ayuntamiento de forma favorable, en fecha 31 marzo 2015.

En fecha 3 septiembre 2015, D. M. A. F., realizó reclamación al Ayuntamiento señalando que su vivienda había sido afectada por obras de acerado realizadas en su calle. En consonancia con dicha reclamación, en fecha 14 octubre 2015 fue incoado expediente al efecto, y notificado al actor señalándole que presentara alegaciones y documentos que considerara oportuno así como evaluación económica de la

responsabilidad patrimonial. De igual forma la instructora solicitó informe al Servicio de Vías y Obras.

El interesado presentó escrito en fecha 28 octubre 2015, adjuntando un amplio reportaje fotográfico y señalando lo que a su juicio consideraba desperfectos en dicha fachada producida por la obra de acerado. El Servicio de Vías y Obras no emitió informe, por lo que transcurrido seis meses de que la petición del recurrente fue denegada por silencio administrativo. No conforme con dicha denegación, el Sr. Antúñez interpuso recurso contencioso-administrativo, P.A. 1**/2016, por turno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, solicitando que se condenara al Ayuntamiento a la reparación de los daños, o en su defecto al abono de 9.790,28 euros, de los cuales 3.790,28 euros respondían a presupuesto de reparación y 6.000 euros a daños morales.

Esta Asesoría Jurídica, tras recabar el expediente administrativo, solicitó y recabó informe técnico del Servicio de Vías y Obras a fin de adjuntarlo al procedimiento, cuya vista fue celebrada en pasado día 13 de diciembre en la Sala de Audiencias del Juzgado, personándonos e impugnando todas las alegaciones realizadas por el interesado, explicando y defendiendo frente a ellas el informe técnico municipal aportado al procedimiento que concluía en la inexistencia de daños realizados por las obras del acerado.

El actor reproducía en vía contenciosa las mismas alegaciones en vía administrativa, a tal efecto contaba su versión de los hechos y adjuntaba un completo reportaje fotográfico, además de presupuesto de reparación. Frente a ello, en informe técnico emitido por el jefe de Servicios de Vías y Obras que aportamos, explicamos y defendimos se contestaba y documentaban todas las anomalías de la fachada señaladas por el recurrente, aportándose además, para poder comparar, fotografías del estado de la fachada en noviembre de 2009 y enero de 2014 de Google Maps, antes la realización de las obras del acerado, y fotografías actuales para concluir que los daños imputados a la obra del acerado realizada por el Ayuntamiento a través de una empresa contratista, ya estaban antes de dichas obras, o no eran tales.

Sostenía en primer lugar el recurrente que al rebajar la altura del acerado había sido necesario retirar el material del anterior acerado, afectando con ello a la parte baja de las paredes del inmueble por lo que la parte baja de las paredes, se encuentra hueca, en toda su longitud. Sin embargo, en las fotografías exteriores, realizada por Google Map en enero de 2014 y las realizadas posterior a la obra ya con el acerado nuevo, se

observaba que el nivel entre el acerado y la fachada, umbral de la puerta incluido era el mismo antes y después de la obra del acerado y además que no se apreciaba en las fotografías que estuviera hueca la fachada.

En segundo lugar, mantenía que con la anterior altura de acerado quedaba totalmente cubierta un codo de una tubería, y ahora no, pero por el contrario tal como se explicaba en el informe técnico aportado y podía observarse en fotografías actuales, dicho codo también quedaba tapado tras la realización del nuevo acerado.

En tercer lugar, sostenía el recurrente que la colocación de nuevas baldosas o losetas en el acerado habían dejado una serie de franjas de separación entre las mismas, sin estar debidamente rematadas y que suponían una continua filtración de aguas. Explicamos a tal efecto que tal como se señalaba en el informe técnico que entregamos, la junta de dilatación del terrazo eran necesarias por las épocas de calor ya que en caso contrario el terrazo se levantaría en ciertas zonas por la temperatura del verano, y no podían existir filtraciones de agua ya que la solera de hormigón lo impedía y la rasante de la misma era hacia la calzada por lo que el agua de lluvia siempre iría hacia calzada. La fotografía a tal efecto aportada por el recurrente estaba tomada muy cerca y la distorsiona la separación de las losetas en cuanto a la anchura.

En cuarto lugar, señalaba que el rebaje en la altura del acerado no había tenido en cuenta los escalones de acceso a la vivienda y local ya existentes, de manera que, una vez terminada la obra, la altura en la que quedaban dichos escalones era notoriamente superior a la previa, dificultando sobremanera la entrada y salida, por su altura, teniendo en cuenta además su frecuente utilización por personas mayores de edad. Pero lo cierto era que justamente los pasos de peatones se habían adaptado para las personas con dificultad de movilidad, y si se observan las fotografías de Google que se presentaban por el Ayuntamiento antes y después de la obra se constataba que las aceras tenían prácticamente la misma rasante, excepto en la esquina por los pasos de peatones.

Por último, decía que existen diversas grietas en las paredes, en su parte inferior, presumiblemente causadas, no solo por el movimiento de las obras realizadas, sino también por la falta de adecuado relleno referidas anteriormente. Sin embargo tal como se decía en el informe técnico, las grietas que indicaban eran antiguas y no tenían que ver con la obra, y eran porque el material utilizado en la obra era de mortero de cemento y el existente en la fachada, conocido como mortero bastardo, no era el mismo, por lo que la retracción del material usado en la unión con el existente se reflejaba en una pequeña fisura, ampliadas en las fotografías, y sin ninguna importancia estructural.

Además de ello, impugnamos también la cuantía solicitada. El actor solicitaba en vía contenciosa un total de 9.790,28 €, en concreto 3.790,28 €, coste estimado de la reparación de los daños según presupuesto que él mismo adjuntaba, y 6.000 € por daños y perjuicios causados al no restituirse el acerado a su estado previo, según señala. En nuestra opinión ninguna de las dos cuantías procedían, y ello en primer lugar porque en el presupuesto que adjuntaba, el actor cuantificaba 36 m² demolición de zócalo, pero este no había sido alterado por la realización de la obra sino por su propia ejecución desde hace años con mortero bastardo. Por lo que dicha partida era innecesaria.

Solicitaba igualmente 15 m² de hormigón para tapar hueco entre el muro perimetral y el suelo, pero el espesor del zócalo era de 2 a 3 cm y la altura justo a la rasante de la acera varía por lo que la cantidad indicada no es adecuada, bastando solo 1 m³ de mortero. Tampoco procedía la piedra natural en puerta de entrada a vivienda, ya que los daños que se observaban eran anteriores a la obra. Por ello, el presupuesto real de llevar razón el recurrente hubiera sido:

1 m ³ de mortero.....	79,80 € =	79,80 €
36 m ² de pintura plástica.....	7,25 € =	261 €
Total		336,80 €
Total + 21% de IVA.....		407.53 €

Dicha cantidad sería en todo caso la que correspondería al recurrente de considerarse responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz en los presuntos daños realizado en la fachada.

Respecto a los 6.000 euros solicitado el actor razonaba que eran por daños y perjuicios por no dejarle el acerado tal como estaba, pero no tenía sentido establecer daños y perjuicios por no haber dejado el acerado sin acceso de paso de peatones según la Ley de Accesibilidad, y sin haberlo recubierto de losetas tal como se ha señalado, todo ello teniendo en cuenta las fotografías del estado del acerado antes y después de la obra realizada.

Por último, reiteramos que el actor no acompaña ningún informe pericial, sino consideraciones propias y fotografías comentadas por el mismo, y ello frente a las consideraciones de los técnicos municipales, y además por la propia visualización de las fotos de Google Maps realizadas antes de la obra y posterior a las mismas.

Ahora, el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2**, ha dictado **sentencia nº 1** de 23 de diciembre de 2016**, por la que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Sr. A. F. contra la Resolución

tácita por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por la que se desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial, declarando tras la valoración de la prueba de ambas partes, que tras la realización de las obras se filtra la humedad al interior del inmueble por un defectuoso relleno en la parte descubierta para el rebaje del acerado, y por ello condena al Ayuntamiento de Badajoz a reparar dichas deficiencias que explica a tal efecto en el fundamento jurídico tercero de la sentencia. Todo ello sin imposición de costas al Ayuntamiento, y sin pronunciarse sobre cuantía indemnizatoria alguna. Por lo que el Ayuntamiento deberá reparar las deficiencias señaladas en la sentencia.

Contra esta sentencia, por cuantía no cabe recurso ordinario.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

1.501.- INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DE LA SALA DE LO C. A. DEL TSJ DE EXTREMADURA, DICTADA EN LA CUESTIÓN DE ILEGALIDAD PLANTEADA POR EL JCA Nº 2 DE BADAJOZ SOBRE EL PGM DE BADAJOZ EN LO QUE RESPECTA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 5/01, EN RELACIÓN CON LA CUAL SE INTERPUSO RECURSO C. A. POR SANTOS INMUEBLES Y SERVICIOS S. L. CONTRA LA NEGATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO A NO DECLARAR INNECESARIA DICHA U. A. 5/01 Y, MEDIANTE IMPUGNACIÓN INDIRECTA, CONTRA EL CITADO PLAN.-

Se da cuenta de informe emitido por el Letrado Jefe del Departamento Jurídico, según el cual el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz, en el P. O. 2**/2014, dictó la Sentencia Nº 1**, de fecha 26-11-2015, en el recurso interpuesto por la mercantil Santos Inmuebles S. L. contra el Decreto de la Alcaldía de fecha 3-10-2014 por el que no se accedió a declarar innecesaria la U. A. 5/01 del PGM de Badajoz, correspondiente a la parcela ubicada en la calle Jacobo Rodríguez Pereira y Plaza Hermano Daniel de la Ciudad y, mediante impugnación indirecta, contra el PGM de Badajoz, aprobado por la Junta de Extremadura por Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 7-11-2007.

En el Decreto de la Alcaldía de 3-10-2014 no se accedió a declarar innecesaria la Unidad de Actuación 5/01 del PGM de 2007, correspondiente a la parcela ubicada en la calle Jacobo Rodríguez Pereira y Plaza Hermano Daniel de la Ciudad, y la citada sentencia estimó el recurso interpuesto, dejando sin efecto el citado Decreto de la

Alcaldía, por resultar una única finca de resultado y no proceder efectuar ningún tipo de cesión de aprovechamientos lucrativos ni compensaciones monetarias en ningún concepto.

De la citada Sentencia ya conoció esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23-12-2015 y en la que se acordó recurrir la misma en apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura nº 78, de fecha 28-4-2016, dictada en el Recurso de Apelación nº **/2016, desestimó nuestro recurso de apelación y confirmó la Sentencia del Juzgado, declarando lo siguiente:

“La sentencia comparte que, del expediente administrativa y de la certificación emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal que obra al folio 230 de los autos, "queda meridianamente claro que de dicha Unidad de Actuación solamente resulta una finca con aprovechamiento urbanístico patrimonializable, que es indivisible y que cuenta con todos los servicios urbanísticos necesarios para ser considerada solar. Por tanto, la única conclusión posible es que nos encontramos ante un solar urbanizado". Y a continuación se plantea, dando respuesta positiva, sí, siendo ello así, es una ilegalidad que el PGOU vigente califique los terrenos comprendidos en dicha Unidad de Actuación como suelo urbano no consolidado y si es necesario delimitar como unidad de actuación urbanizadora cuando no resultan dos o más solares, mencionando entre paréntesis el artículo 107 LESOTEX. Y como consecuencia de ello, si era necesario, como se le exigió a la recurrente, la aprobación de un Proyecto de Reparcelación.

Como resulta de la simple visualización de la finca desde google maps, es evidente que nos encontramos ante una sola finca, indivisible, y que goza de todos los servicios exigidos por la LESOTEX para ser considerado solar. En realidad, esto es incontrovertido, por cuanto el Ayuntamiento defiende la consideración de no consolidado del suelo en cuestión por considerar que así se lo permite el artículo 9.2. c) de la LESOTEX, a cuyo tenor: "2. Deberá atribuirse la condición de suelo urbano no consolidado, a los terrenos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, y también los de la letra a) cuando, para su urbanización o reurbanización en los términos dispuestos por el planeamiento: c) Se atribuya a parcelas concretas un aprovechamiento objetivo superior al preexistente, definido en los términos del apartado 3.4 de la disposición preliminar, bien por asignación de mayor edificabilidad o por cambio de uso

de mayor rentabilidad económica, cuya materialización requiera la delimitación previa de unidades de actuación discontinuas y la aplicación de las técnicas de las transferencias de aprovechamiento o de las compensaciones monetarias sustitutivas", lo que es evidente no ocurre en nuestro caso, puesto que la urbanización está totalmente concluida y el aprovechamiento objetivo superior al existente no requiere para su materialización la delimitación previa en unidad de actuación discontinua, como exige el precepto.

Por tanto, no es posible que el PGOU atribuya a un solar la consideración de no consolidado cuando material y legalmente lo es, careciendo la Administración de discrecionalidad a este respecto, como establece inconcusa doctrina jurisprudencial, de la que es buena muestra la STS de 07/03/2014, rec. 3345/2011.

No podemos aceptar que sea perfectamente posible que en un suelo urbano consolidado haya que proceder a la entrega de terrenos prevista en el artículo 32.2 A). 3 de la LESOTEX, tal y como sostiene la defensa del Ayuntamiento.

Este precepto condiciona la entrega de suelo o su sustitución por un pago en dinero, "a los efectos del párrafo anterior", esto es, cuando hubiere deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 14. Y resulta que cuando estamos ante suelos consolidados por tener adquirida la condición de solar, como es el caso, no existen otros deberes que los establecidos en las letras a), b) y c) del apartado 1.2, ninguno de los cuáles es ceder terrenos ni costear y ejecutar urbanización alguna.

Que no es de aplicación el artículo 107 de la LESOTEX se desprende de lo dicho hasta ahora, y no es más que la consecuencia de los avatares históricos que constan acreditados en autos desde que se aprobó, allá por el año 1999, el primer Proyecto de Reparcelación, que entonces sí tenía total sentido.

En efecto, consta al folio 171 las objeciones que el entonces copropietario puso al Proyecto aprobado, donde anunciaba el ejercicio de acciones legales en defensa de los derechos de edificabilidad de la única parcela edificable, que le llevaron a permitir la ocupación de la porción de terreno que estaba destinada a plaza pública, a cambio del estudio, en sede de revisión del PGOU, del aumento de número de plantas por parte de la Corporación, lo que fue aceptado por ésta mediante Decreto de fecha 10 de marzo de 2000, ordenando el Alcalde redactar el proyecto de la plaza para ejecutarla cuanto antes y remitir al Equipo Redactor de la Revisión del Plan General a los efectos de ese aumento de plazas, que finalmente se concretó en el exceso de edificabilidad que ahora

exige el Ayuntamiento, como si fuera una concesión graciosa del PGOU, cuando en realidad tiene su sustrato en lo relatado.

Es decir, en modo alguno estamos ante un supuesto de innovación de la ordenación establecida por un plan de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo, del artículo 80.2 LESOTEX, sino la concreción de los compromisos asumidos en el año 2000.

Lo expuesto determina la desestimación del recurso de apelación. En cuanto a las pretensiones de la demanda reproducidas en el escrito de impugnación del recurso de apelación, que hacen referencia a la nulidad del PGOU respecto de las previsiones de la Unidad de Actuación que nos ocupa, estese al planteamiento de la Cuestión de Ilegalidad anunciado por la Magistrada de instancia en el último párrafo del fundamento de derecho cuarto, siendo entonces cuando nos pronunciaremos de forma definitiva sobre la ilegalidad del PGOU”.

De dicha Sentencia también conoció esta Junta de Gobierno Local.

Ahora, vista la cuestión de ilegalidad 1/2016, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha dictado la **Sentencia nº 4****, de fecha **17-11-2016**, por la que acogiendo los fundamentos de las dos sentencias mencionadas FALLA ESTIMANDO la cuestión de ilegalidad planteada y DECLARA LA NULIDAD de la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, de fecha 7-11-2007, por la que se aprobó definitivamente el PGM de Badajoz, exclusivamente en lo que se refiere a las previsiones para la Unidad de Actuación UA 5/01, por ser contrarias a lo dispuesto en la Disposición Preliminar 2.3, art. 9.1 y art. 107.1 de la LESOTEX.

No se hace expresa imposición respecto de las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia no cabe recurso de casación dado que se basa únicamente en Derecho Autonómico como es la Ley del Suelo de Extremadura y solo sería recurrible ante el Tribunal Supremo si el recurso de casación pretendiera fundarse en infracción de normas de Derecho Estatal o de la Unión Europea que hubiera sido relevante y determinante del fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora, lo que no es el caso.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.502.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN, DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**- Visto que el beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUT LUIS DE MORALES, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total de la actividad, para la que se le concedió una subvención por importe de 1.442,00 euros, mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 17 de noviembre de 2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 29 de noviembre de 2016, que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve, de conformidad con el artículo 185 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUT LUIS DE MORALES, por importe de 1.442,00 euros, en la aplicación presupuestaria 91 3271 489, número de operación 220160022436 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.503.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN, Y DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO, DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**- Visto que el beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL VILAFRANCO, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización DE LA ACTIVIDAD “VIII Semana Joven de

Villafranco”, por importe de 1.173,19 €, para la que se le concedió una subvención de 1.379,00 euros, mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2016, que declara estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada por importe de 1.173,19 €, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 24 de noviembre de 2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida, en el importe justificado.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 2 de diciembre de 2016, que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve:

PRIMERO.- La aprobación de la Cuenta Justificativa presenta por importe de 1.173,19 €.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL DE VILLAFRANCO, por importe de 1.173,19 euros, en la aplicación presupuestaria 91 3271 489, número de operación 220160022437 en la que se comprometió el gasto e intereses el pago de dicho importe a favor del mismo.

TERCERO.- Habida cuenta de que el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida, recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y de conformidad con el art. 89 del RLGS, y, dado que el beneficiario ha renunciado a la parte de la subvención no justificada, declarar la PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO de 205,81 euros, de la subvención concedida a ASOCIACIÓN JUVENIL DE VILLAFRANCO, para el desarrollo de la actividad: “VIII SEMANA JOVEN DE VILLAFRANCO”.

1.504.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN, DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**- Visto que el beneficiario SECCIÓN JUVENIL GRUPO JOVEN, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total de la actividad, para la que se le concedió una subvención por importe de 1.442,00 euros, mediante resolución de fecha 21 de octubre

de 2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 22 de noviembre de 2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 29 de noviembre de 2016, que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve, de conformidad con el artículo 185 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario SECCIÓN JUVENIL GRUPO JOVEN, por importe de 1.442,00 euros, en la aplicación presupuestaria 91 3271 489, número de operación 220160022435 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.505.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN, DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Visto que el beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL PEDRO DE VALDIVIA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total de la actividad, para la que se le concedió una subvención por importe de 1.800,00 euros, mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 17 de noviembre de 2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 29 de noviembre de 2016, que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve, de conformidad con el artículo 185 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL PEDRO DE VALDIVIA, por importe de 1.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 91 3271

489, número de operación 220160022431 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.506.- **APORTACIÓN MUNICIPAL REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ CONCEPCIÓN ARENAL, 23. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de aportación municipal para la rehabilitación de Edificio en c/ Concepción Arenal, 23, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 17.654,36 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160025641, presupuesto 2016.

1.507.- **APORTACIÓN MUNICIPAL REHABILITACIÓN EDIFICIO PLAZA SAN JOSÉ, 3, 4 Y 5. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de aportación municipal para la rehabilitación de Edificio en Plaza de San José 3, 4 y 5, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 32.793,32 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160025643, presupuesto 2016.

1.508.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**-.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/004669.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente

serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

SERVICIOS MÉDICOS:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
161509	28/11/2016	Material médico fungible	Pedro Manuel Ceballos Castón	203,16

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.509.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/004567.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PROYECTOS:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
FE2016650	21/11/2016	Servicio de Asistencia Anual (SAA) del Programa Gest. Presupuestos LT/Básico + Gest. Segur. Lic. 72842009, Versión 10.1 a la Versión 13.0, entre el 10/11/2016 y el 09/11/2017	Concepción Mariñas	Llamas 462,22

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.510.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/004582.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

POLICÍA LOCAL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
A160455	22/11/2016	Adjuntar informe para reconocimiento extrajudicial de crédito. 5 % restante pendiente de facturar del expte. 1624/2014 correspondiente al Suministro de Mobiliario con destino a la nueva Comisaría de la Policía Local	Manuel Dávila	Carmona 9.000,00

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.511.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/004593.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente

serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

REGISTRO:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
90559194	23/11/2016	Servicios Postales	Pablo Raventos Saenz	3.628,54

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.512.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- - Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/004590.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

NOVELDA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
16-02412	23/11/2016	Fotocopiadora Ricoh MP-161	Matías Ponce Antequera	665,50

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.513. PROPUESTA DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO, CON DESTINO A LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE BADAJOZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2016.- La Presidenta del Órgano

Colegiado del procedimiento de instrucción de las subvenciones convocadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la JGL de 25 de noviembre de 2016, a/para Centros Comerciales Abiertos, y publicadas en el BOP de Badajoz, nº 230, de fecha 2

de diciembre de 2016, a tenor de lo establecido en el apartado sexto de la convocatoria PROPONE, se apruebe la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 se convocaron subvenciones, con destino a Centros Comerciales Abiertos, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Badajoz, nº 230, de fecha 2 de noviembre de 2016, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, aprobado por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de fecha 2 de febrero de 2009.

Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de solicitudes por el Órgano Colegiado de evaluación, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Visto que la selección o exclusión es la que resulta de la aplicación de los criterios de otorgamiento que figuran en las Bases y en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en los informes del Órgano Instructor de fecha 14 de diciembre de 2016 y del Órgano Colegiado de evaluación de fecha 14 de diciembre de 2016 obrantes en el expediente.

Vista la propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano determinado en las Bases de Convocatoria, de fecha 14 de diciembre de 2016 y visto también que **no se han producido alegaciones a esta propuesta.**

De conformidad con los informes anteriores, con el informe favorable de la Intervención de fecha 22 de diciembre de 2016, y en virtud de las competencias que le confiere el artículo 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

1. Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, las subvenciones que se especifican con expresión de puntuación obtenida, de su cuantía y de la denominación del proyecto o actividad.

Las actividades a realizar por los beneficiarios serán las propuestas por los mismos en las respectivas memorias del proyecto o actividad.

El plazo para la realización del proyecto o actividad finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para presentar la justificación terminará el 15 de enero de 2017.

2. Autorizar y Comprometer un gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a 9.540 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 50; 430; 48901 en la que existe crédito retenido.

3.- Dada la necesidad de recursos de los solicitantes para acometer el desarrollo de las actividades, proceder al pago anticipado del 50 % de la subvención a conceder, eximiendo a los solicitantes de la presentación de garantía, tras la concesión y el otro 50 % previa presentación justificativa del total del gasto realizado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso de Badajoz, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese a los interesados en la forma prevenida en la convocatoria y/o OGS Ayto. Badajoz.

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

PUNTUACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS (O RAZÓN SOCIAL) DEL SOLICITANTE	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	CUANTÍA
40	Asociación Centro Comercial Abierto Menacho	G06487771	Especial Navidad Centro Comercial Abierto Menacho 2016	5.000 €
17,11	Asociación de Comerciantes y Empresarios de San Roque	G06243471	Vive la Navidad con alegría en San Roque	4.540 €

1.514. **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 3.500,00 Euros, mediante resolución de fecha 13/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 22/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 22/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN DE VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, por importe de 1.750,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011337 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.515. **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS HUERTA ROSALES, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 3.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 27/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 22/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 22/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN DE VECINOS HUERTA ROSALES, por importe de 1.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011733 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.516.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D. J. G. P., con NIF 8*****, y domicilio en c/ Santa Marina, *****, 06005 Badajoz, actuando en representación de

SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, con CIF G066226468, y domicilio social en Paseo de San Francisco, 1, 06001 Badajoz, Teatro López de Ayala, ha solicitado la subvención directa para 20 ANIVERSARIO CONMEMORACIÓN SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ que, por importe de 2.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad 20 ANIVERSARIO CONMEMORACIÓN SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, cuyo coste total se ha elevado a 4.500,00 euros.

Con fecha 22/12/2016 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado entre Septiembre y Octubre de 2016.

Y en relación con la documentación presentada, dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, la Concejal Delegada de la Concejalía de Economía y Hacienda, D^a M^a Paz Luján Díaz, PROPONE la aprobación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

D. J. G. P., con NIF 8*****, y domicilio en c/ Santa Marina, *****, 06005 Badajoz, actuando en representación de SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, con CIF G06*****, y domicilio social en Paseo de San Francisco, 1, 06001 Badajoz, Teatro López de Ayala:

Ha solicitado la subvención directa nominativa para 20 ANIVERSARIO CONMEMORACIÓN SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ que, por importe de 2.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad 20 ANIVERSARIO CONMEMORACIÓN SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, cuyo coste total se eleva/ha elevado a 4.500,00 euros.

Con fecha 22/12/2016 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado entre Septiembre y Octubre de 2016.

Con fecha 22/12/2016, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los

artículo 13 a 16 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que el/la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la acción/actividad 20 ANIVERSARIO CONMEMORACIÓN SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el informe del Centro Gestor de fecha 27/12/2016, que se acompaña; visto también el informe de Fiscalización, de fecha 28/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir.

Primero.- Conceder a SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, una subvención directa por importe de 2.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto 2016.

Segundo.- Aprobar la cuenta justificativa de la acción/actividad 20 ANIVERSARIO CONMEMORACIÓN SOCIEDAD FILARMÓNICA DE BADAJOZ, realizada entre Septiembre y Octubre de 2016, presentada.

Tercero.- Que se proceda al pago del 100 % de la subvención.

1.517.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D. J. A. L. G., con NIF 8*****, y domicilio en c/ América, *****, 06010 Badajoz, actuando en representación de FUNDACIÓN PRIMERA FILA, con CIF G06573****, y domicilio social en C/ América, *****, 06010 Badajoz, ha solicitado una subvención directa para FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016, por importe de 3.000,00 euros, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad

FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016, cuyo coste total se ha elevado a 153.260,00 euros.

Con fecha 20/12/2016 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 1 al 4 de diciembre de 2016.

Y en relación con la documentación presentada, dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, la Concejal Delegada de la Concejalía de Economía y Hacienda, D^a M^a Paz Luján Díaz, PROPONE la aprobación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con fecha 21/11/2016, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016.

D. J. A. L. G., con NIF 8*****, y domicilio en c/ América, 20 bajo, 06010 Badajoz, actuando en representación de FUNDACIÓN PRIMERA FILA, con CIF G0*****, y domicilio social en C/ América, *****, 06010 Badajoz, ha solicitado una subvención directa para FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016, por importe de 3.000,00 euros, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016, cuyo coste total se ha elevado a 153.260,00 euros, y con fecha 20/12/2016 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 1 al 4 de diciembre de 2016.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que el/la FUNDACIÓN PRIMERA FILA ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la acción/actividad FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de

conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el informe del Centro Gestor de fecha 27/12/2016, que se acompaña; visto también el informe de Fiscalización, de fecha 28/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que FUNDACIÓN PRIMERA FILA reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir.

Primero.- Conceder a FUNDACIÓN PRIMERA FILA, una subvención directa por importe de 3.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 912148901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aprobar la cuenta justificativa de la acción/actividad FERIA INTERNACIONAL ROBORAVE IBÉRICA 2016, realizada del 1 al 4 de diciembre de 2016, presentada.

Tercero.- Que se proceda al pago del 100 % de la subvención.

1.518.- **APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS NÚM. S/2016/11, POR IMPORTE DE 410,71 €**- En relación al expediente epigrafiado, emite informe la Interventora que se transcribe:

“Se presenta para su aprobación relación de facturas núm. S/2016/11 por importe de 410,71 €, en concepto de pago honorariosregistrador de la propiedad, según detalle:

Nombre	Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total
Ignacio Burgos Bravo (Registro Propiedad 3)	234	19/12/2016	392,52
Ignacio Burgos Bravo (Registro Propiedad 3)	236	29/12/2016	18,19
		TOTAL	410,71

Conforme al art. 185 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá dentro de los créditos autorizados en los Presupuestos la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Posteriormente, una vez comprometido el gasto en los términos expuestos, se atribuye al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de obligaciones que se deriven de los mismos.

En consecuencia, la gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las distintas fases en los términos previstos en el art. 184 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, y al amparo del artículo anteriormente citado, las Entidades Locales podrán, en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución del Presupuesto.

Las bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto la Base 26, tras regular la tramitación ordinaria de los expedientes de gastos mediante la formulación de las Propuestas correspondientes, contempla como excepcionalidad al Procedimiento General establecido la posibilidad de aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente cuanto “se haya ejecutado el gasto con omisión de la elaboración y/o aprobación de la correspondiente propuesta de gastos, o bien existan circunstancias especiales que aconsejen la no tramitación de la misma”.

Igualmente, la Base 29.J), autoriza a la acumulación en un solo acto de los gastos de pequeña cuantía referentes a la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a intervención previa y en particular aquellos gastos en los que se haya omitido la elaboración de la correspondiente Propuesta de Gastos.

Al amparo de los preceptos citados procede la aprobación de la citada relación de facturas, para las que existe crédito con cargo a las partidas del Presupuestos de Gastos, y núm. de operación que se detallan en la relación que se adjunta.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, aprobar la relación de facturas núm. S/2016/11, por importe de 410,71 €, para las que existe crédito con cargo a las partidas del presupuesto de Gastos y núm. de operación que se detallan en dicha relación.

1.519.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Presupuesto y Contabilidad, número de expediente de gasto 2.290/16, por propuesta complementaria del expediente 871/16,

aumento de estimación de Déficit de Transporte Urbano ejercicio 2016, por importe de 10.568,65 €, siendo proveedor TUBASA.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 25.636, nº de referencia RC: 2.172.

1.520.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 2.295/16, por contratación de discoteca móvil para Fiesta Fin de Año 2016, por importe de 5.808,00 €, siendo proveedor FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: -----, nº de referencia RC: -----, nº Op. Gto. RC Plurianual: 220169255.

1.521.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D. J. L. P. L., con NIF 05*****, y domicilio en c/ Carretas, **, 20012 Madrid, actuando en representación de COSITAL, con CIF Q2*****, y domicilio social en C/ Carretas, **, 20012 Madrid, ha solicitado una subvención directa para I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO, por importe de 2.000,00 euros, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO, cuyo coste total se ha elevado a 5.539,37 euros.

Con fecha 23/12/2016 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 16 al 19 de noviembre de 2016.

Y en relación con la documentación presentada, dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, la Concejal Delegada de la Concejalía de Economía y Hacienda, D^a M^a Paz Luján Díaz, PROPONE la aprobación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con fecha 29/12/2016, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO.

D. J. L. P. L., con NIF 05*****, y domicilio en c/ Carretas, **, 20012 Madrid, actuando en representación de COSITAL, con CIF Q2*****, y domicilio social en C/ Carretas, **, 20012 Madrid, ha solicitado una subvención directa para I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO, por importe de 2.000,00 euros, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO, cuyo coste total se ha elevado a 5.539,37 euros, y con fecha 23/12/2016 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, ya que ésta se ha desarrollado del 16 al 19 de noviembre de 2016.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que el/la COSITAL ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la acción/actividad I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el informe del Centro Gestor de fecha 29/12/2016, que se acompaña; visto también el informe de Fiscalización, de fecha 29/12/2016 y, que se acompaña y, en consecuencia, que COSITAL reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir.

Primero.- Conceder a COSITAL, una subvención directa por importe de 2.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aprobar la cuenta justificativa de la acción/actividad I CONGRESO IBÉRICO TRANSFRONTERIZO, realizada del 16 al 19 de noviembre de 2016, presentada.

Tercero.- Que se proceda al pago del 100 % de la subvención.

1.522.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 1.200,00 Euros, mediante resolución de fecha 10/06/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 29/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 29/12/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS, por importe de 1.200,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 10 9121 48901, número de operación 220160012481 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.523.- **PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE APORTACIÓN MUNICIPAL A INMUBA, S.A., CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**- A la vista del informe emitido por la Interventora General, según el cual remitida la documentación relativa a liquidaciones pendientes con INMUBA, S.A. en concepto de expedientes tramitados relativos al programa municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios y trituración de fachadas del Cuarto Trimestre del 2016, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

PRIMERO.- En relación a las cantidades a satisfacer en relación al programa municipal de ayudas a rehabilitación de edificios y restauración de fachadas y vista la documentación presentada, por la Intervención de Fondos se considera justificada de forma suficiente el importe de 19.097,96 € solicitados correspondientes a los expedientes tramitados en el periodo correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

SEGUNDO.- Existe crédito por importe de 19.097,96 € en la partida presupuestaria 30.1513.44900, con cargo a la operación Rc. Núm. 220160027051, del vigente Presupuesto General de Gastos de 2016, según documento RC que se adjunta al expediente.

TERCERO.- Una vez aprobada la liquidación y contabilizado el correspondiente ADO por parte de la Intervención de Fondos, el pago deberá efectuarse una vez comprobada por la Tesorería Municipal la existencia de deudas pendientes de compensar a este Excmo. Ayuntamiento por parte de la Inmobiliaria Municipal, y proceder a la citada compensación si procediera la misma.

1.524.- **REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ BRAVO MURILLO, 42. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de rehabilitación de Edificio en c/ Bravo Murillo, 42, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 24.889,70 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027388, presupuesto 2016.

1.525.- **A.T. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DEMOLICIÓN C/ SAN LORENZO, 26-26A.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de A.T. Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud demolición c/ San Lorenzo, 26-26A, según factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 1.207,58 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027384, presupuesto 2016.

1.526.- **DEMOLICIÓN EDIFICIO C/ SAN LORENZO, 26 Y 26A. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local,

resuelve aprobar el gasto en concepto de demolición de Edificio en c/ San Lorenzo, 26 y 26 A, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 24.182,48 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027383, presupuesto 2016.

1.527.- DEMOLICIÓN COMPLETA EN C/ EUGENIO HERMOSO, 34, ANTIGUO 52. REMANENTE 2015.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de demolición completa en c/ Eugenio Hermoso, 34, antiguo 52, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 25.466,57 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027382, presupuesto 2016.

1.528.- A.T. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DEMOLICIÓN C/ EUGENIO HERMOSO, 35. REMANENTE 2015.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de A.T. Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud demolición c/ Eugenio Hermoso, 35, remanente 2015, según factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 1.591,15 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027385, presupuesto 2016.

1.529.- REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS C/ SAN LORENZO, 47 Y 4. REMANENTE 2015.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de rehabilitación de edificios en c/ San Lorenzo, 47 y 4, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 74.380,87 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027387, presupuesto 2016.

1.530.- A.T. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN C/ BRAVO MURILLO, 42.

REMANENTE 2015.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de A.T. Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud demolición de edificio en c/ Bravo Murillo, 42, remanente 2015, según factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 1.600,10 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027389, presupuesto 2016.

1.531.- **A.T. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD REHABILITACIÓN C/ SAN LORENZO, 41-47. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de A.T. Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud demolición de edificio en c/ San Lorenzo, 41-47, remanente 2015, según factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 3.509,10 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027386, presupuesto 2016.

1.532.- **APORTACIÓN MUNICIPAL A ASISTENCIA TÉCNICA REHABILITACIÓN PARCIAL EDIFICIO C/ CONCEPCIÓN ARENAL, 23. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de aportación municipal a asistencia técnica rehabilitación parcial edificio c/ Concepción Arenal, 23, Remanente 2015, según factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 3.025,10 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027406, presupuesto 2016.

1.533.- **APORTACIÓN MUNICIPAL REHABILITACIÓN PARCIAL EDIFICIO C/ CONCEPCIÓN ARENAL, 23. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de aportación municipal para la rehabilitación parcial de Edificio en c/ Concepción Arenal, 23, Remanente 2015, según certificación de obra y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 85.623,25 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027405, presupuesto 2016.

1.534.- **APORTACIÓN MUNICIPAL A ASISTENCIA TÉCNICA CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA SITUADA EN PLAZA SAN JOSÉ, 3, 4 Y 5. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de aportación municipal para la asistencia técnica consolidación estructura situada en Plaza de San José 3, 4 y 5, Remanente 2015, según factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 4.737,25 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027404, presupuesto 2016.

1.535.- **APORTACIÓN MUNICIPAL A CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA SITUADA EN PLAZA SAN JOSÉ, 3, 4 Y 5. REMANENTE 2015.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gasto en concepto de aportación municipal para consolidación estructura situada en Plaza de San José 3, 4 y 5, Remanente 2015, según certificación de obras y factura remitida por Inmobiliaria municipal de Badajoz, ascendente a un total de 54.400,53 €.

Existe informe de Intervención relativo a la retención de crédito, nº de operación 220160027403, presupuesto 2016.

1.536.- **DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN GASTO PARA “ALQUILER DIORAMAS, MONTAJE Y DESMONTAJE BELÉN MONUMENTAL CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN BELÉN MONUMENTAL Y DIORAMAS DE NAVIDAD EN EL MUSEO DE LA CIUDAD LUIS DE MORALES”.**- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la Propuesta de Gastos presentada por el Servicio de Museo para “ALQUILER DIORAMAS, MONTAJE Y DESMONTAJE BELÉN MONUMENTAL CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN BELÉN MONUMENTAL Y DIORAMAS DE NAVIDAD EN EL MUSEO DE LA CIUDAD LUIS DE MORALES”, por importe de 7.455,00 euros, cuyo gasto ha sido informado por Intervención con el número de Expediente de Gastos 2166/2016, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el gasto con cargo al vigente Presupuesto General de Gastos de 2016, expediente de gastos 2166/2016, por importe de 7.455,00 €, a favor de ASOC. BELENISTAS DE BADAJOZ, por motivos de urgencia”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.537.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN GASTO PARA “SERVICIO DE AZAFATAS EXPOSICIÓN DIORAMAS Y BELÉN MONUMENTAL 2016 EN EL MUSEO DE AL CIUDAD LUIS DE MORALES”.- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la Propuesta de Gastos presentada por el Servicio de Museo para “SERVICIO DE AZAFATAS EXPOSICIÓN DIORAMAS Y BELÉN MONUMENTAL 2016 EN EL MUSEO DE AL CIUDAD LUIS DE MORALES”, por importe de 1.032,86 euros, cuyo gasto ha sido informado por Intervención con el número de Expediente de Gastos 2169/2016, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el gasto con cargo al vigente Presupuesto General de Gastos de 2016, expediente de gastos 2169/2016, por importe de 1.032,86 €, a favor de CARLOS ORTEGA POLO, por motivos de urgencia”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.538.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN GASTO PARA “IMPRESIÓN EDICIÓN DE CARTELES Y PROGRAMAS EXPOSICIÓN DIORAMAS DE NAVIDAD Y BELÉN MONUMENTAL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD LUIS DE MORALES”.- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la Propuesta de Gastos presentada por el Servicio de Museo para “IMPRESIÓN EDICIÓN DE CARTELES Y PROGRAMAS EXPOSICIÓN DIORAMAS DE NAVIDAD Y BELÉN MONUMENTAL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD LUIS DE MORALES”, por importe de 450,12 euros, cuyo gasto ha sido informado por Intervención con el número de Expediente de Gastos 2170/2016, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el gasto con cargo al vigente Presupuesto General de Gastos de 2016, expediente de gastos 2170/2016, por importe de 450,12 €, a favor de S.A.G. DE IMPRENTA BORAME, S. COOP., por motivos de urgencia”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.539.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN GASTO PARA “SERVICIO DE CATERING EXPOSICIÓN BELÉN MONUMENTAL Y DIORAMAS DE NAVIDAD EN EL MUSEO DE LA CIUDAD LUIS DE MORALES”.- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la Propuesta de Gastos presentada por el Servicio de Museo para “SERVICIO DE CATERING EXPOSICIÓN BELÉN MONUMENTAL Y DIORAMAS DE NAVIDAD EN EL MUSEO DE LA CIUDAD LUIS DE MORALES”, por importe de 453,75 euros, cuyo gasto ha sido informado por Intervención con el número de Expediente de Gastos 2168/2016, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el gasto con cargo al vigente Presupuesto General de Gastos de 2016, expediente de gastos 2168/2016, por importe de 453,75 €, a favor de JARDINES DE VALDEBÓTOA, S.L., por motivos de urgencia”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.540.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALUMBRADO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Alumbrado y Eficiencia Energética, número de expediente de gasto 2.303/16, por complementaria al Lote I. Expt. 927/16-P, por importe de 76.079,68 €, siendo proveedor ENDESAENERGÍA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 2.523, nº de referencia RC: 27.560.

A propuesta de la Ilma. Alcaldía, se felicita a todos los trabajadores municipales, por la salida de un año que ha sido complicado y duro, agradeciendo los trabajos realizados durante este año que termina así como el deseo de un Feliz Año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.